

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Ministerio de la Guerra

ESTADO MAYOR CENTRAL SECCION PRIMERA

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Núm. 735

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 5.602 reclutas del servicio reducido y los 60.840 del servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1934 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción, fijado por las órdenes circulares de 26 y 24 de Septiembre pasado («Diario Oficial» números 224 y 221), sin que verifiquen su presentación en las Cajas de recluta, observándose las reglas siguientes:

1.º Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota antes del 25 de Junio próximo, según dispone el artículo primero de la Orden circular de 23 de Octubre de 1933 (D. O. núm. 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a

los preceptos de la Orden circular antes citada.

2.º Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación y para completar los efectivos que en el mismo se le asignan, las Cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división, 2.203 reclutas para Infantería; 200 para Artillería y 205 para Ingenieros; en total, 2.608. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera división 1.043 para Infantería, 370 para Caballería y 850 para Ingenieros; total, 2.263; a Cuerpos de la tercera división, 1.815 para Infantería, 270 para Caballería y 600 para Artillería; en total, 2.685; y a Cuerpos de la séptima división, 613 para Infantería. Las Cajas de la tercera división facilitarán a Cuerpos de la cuarta división, 1.355 para Infantería, 400 para Caballería, 600 para Artillería y 100 para Aviación; en total, 2.455; y a Cuerpos de Ingenieros de la quinta división, 220. Las Cajas de la quinta y sexta divisiones, facilitarán para las tropas de Aviación de la primera división 60 y 100 reclutas, respectivamente. Las Cajas de la séptima división facilitarán a Cuerpos de la primera división, 150 para Ingenieros y 80 para Aviación. Las Cajas de la octava división facilitarán a Cuerpos de la primera, 300 para Ingenieros y 140 para aviación; total 440; a Cuerpos de la sexta división, 1.605 para Infantería, 340 para Caballería y 150

para Artillería; en total, 2.295; y a Cuerpos de la séptima división, 501 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas; y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.º Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado que se nutrirán de varias de ellas.

4.º Los Jefes de las Cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero de Marzo próximo, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del día 30 de di-

cho mes, a los Jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.º Los Jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.º Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar según dispone el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.º Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes milita-

4.801.—Martín Domínguez, Emilio Dionisio.
 4.802.—Martín Domínguez, Isidoro.
 4.803.—Martín Domínguez, Joaquín.
 4.804.—Martín Dorego, Jerónimo.
 4.805.—Martín Ellacurriaga, Carlos. Exento.
 4.806.—Martín Encinas, Emilio.
 4.807.—Martín Fernández, Gabriel. Exento.
 4.808.—Martín Fernández, José Antonio.
 4.809.—Martín de la Fuente y Garrido, Urbano Santos.
 4.810.—Martín Gallardo, Eduardo.
 4.811.—Martín García, Enrique. Exento.
 4.812.—Martín García, Julián.
 4.813.—Martín García, Marciano.
 4.814.—Martín García, Mariano.
 4.815.—Martín García, Miguel. Exento.
 4.816.—Martín Garrido, Pedro.
 4.817.—Martín González, Juan. Exento.
 4.818.—Martín González, Justino. Exento.
 4.819.—Martín Guerrero, José.
 4.820.—Martín Heras, Juan.
 4.821.—Martín Hernández, José Antonio.
 4.822.—Martín Hernández, Manuel Germán.
 4.823.—Martín Hernández, Raimundo.
 4.824.—Martín Hernández, Ricardo.
 4.825.—Martín Herrero, Adelio. Exento.
 4.826.—Martín Herrezuelo, Moisés.
 4.827.—Martín de Hijas Muñoz, Mariano.
 4.828.—Martín Lagos, Federico.
 4.829.—Martín Lomas, Augusto. Exento.
 4.830.—Martín López, Martín.
 4.831.—Martín López, Miguel.
 4.832.—Martín López, Ricardo.
 4.833.—Martín Marcos, Domingo.
 4.834.—Martín Martín, Agustín.
 4.835.—Martín Martín, Arsenio.
 4.836.—Martín Martín, Francisco.
 4.837.—Martín y Martín, Francisco, V.
 4.838.—Martín Martín, Jesús R. Exento.
 4.839.—Martín Martín, Joaquín.
 4.840.—Martín Martín, Miguel.
 4.841.—Martín Martín, Luis. Exento.
 4.842.—Martín Montero, Félix.
 4.843.—Martín Nieto, Francisco. Exento.
 4.844.—Martín Morillo, José.
 4.845.—Martín Orgaz, Emilio.
 4.846.—Martín Orgaz, Sotero.
 4.847.—Martín Pedrosa, Antonio.
 4.848.—Martín Pedrosa, Antonio.
 4.849.—Martín Picazo, Manuel.
 4.850.—Martín Prieto, Higinio.
 4.851.—Martín Ramírez, Juan.
 4.852.—Martín Ramos, Adolfo.
 4.853.—Martín Repita, Carlos.
 4.854.—Martín de los Reyes, Angel. Exento.
 4.855.—Martín Rivas, Juan. Exento.
 4.856.—Martín Rodríguez, Apolinar.
 4.857.—Martín Rodríguez, Esteban.
 4.858.—Martín Rodríguez, José. Exento.
 4.859.—Martín Rodríguez, José.
 4.860.—Martín Rodríguez, Manuel José.
 4.861.—Martín Ruano, Atila. Exento.

4.862.—Martín Sanabria, Moisés.
 4.863.—Martín Sánchez, Antonio.
 4.864.—Martín Sánchez, Gabriel.
 4.865.—Martín Sánchez, Julián.
 4.866.—Martín Sánchez, Manuel.
 4.867.—Martín Sancho, Leopoldo.
 4.868.—Martín Santos, Florencio.
 4.869.—Martín Sarabia, Gorgonio.
 4.870.—Martín Sastre, Federico.
 4.871.—Martín Serrano, Blas.
 4.872.—Martín Tapia, Francisco.
 4.873.—Martín Tempreno, Francisco.
 4.874.—Martín Terceño, Matías.
 4.875.—Martín Tereso, Juan Manuel. Exento.
 4.876.—Martín Vargas, Florencio.
 4.877.—Martín Vázquez, Paulino.
 4.878.—Martín Viñolo, Manuel.
 4.879.—Martínez, Eugenio.
 4.880.—Martínez Adria, Luis.
 4.881.—Martínez Alonso, Jesús. Exento.
 4.882.—Martínez Alonso, Narciso. Exento.
 4.883.—Martínez Alvarez, Antonio. Exento.
 4.884.—Martínez Andrés, Agustín. Exento.
 4.885.—Martínez Arroyo, Enrique.
 4.886.—Martínez Barcenilla, Agustín.
 4.887.—Martínez Barrena, Melanio.
 4.888.—Martínez Beitia, Eduardo.
 4.889.—Martínez Belmar, Emilio.
 4.890.—Martínez Belmar, Juan Antonio.
 4.891.—Martínez Benimeli, Pedro.
 4.892.—Martínez Besada, Manuel.
 4.893.—Martínez Bueres, Manuel.
 4.894.—Martínez Caballero, Rogelio. Exento.
 4.895.—Martínez Caballero, Silvano.
 4.896.—Martínez de la Cal, Tarcisio.
 4.897.—Martínez Colomarse, Castor.
 4.898.—Martínez Campos, Antonio.
 4.899.—Martínez Carmen, Francisco.
 4.900.—Martínez Carmona, José.
 4.901.—Martínez Carrascosa, Apeles.
 4.902.—Martínez Carrera, Antonio.
 4.903.—Martínez Castaño, Jesús.
 4.904.—Martínez Castell, Cayetano. Exento.
 4.905.—Martínez, Cruz, Eugenio.
 4.906.—Martínez Cubell, Manuel.
 4.907.—Martínez Díaz, Antonio.
 4.908.—Martínez Díaz, Florencio.
 4.909.—Martínez Díez, Francisco.
 4.910.—Martínez Díaz, Gerardo. Exento.
 4.911.—Martínez Echevarría, Eduardo.
 4.912.—Martínez Fernández, Longinos. Exento.
 4.913.—Martínez Fernández, Sergio.
 4.914.—Martínez Gago, Luciano.
 4.915.—Martínez García, Antonio.
 4.916.—Martínez Gascón, Catalino.
 4.917.—Martínez García, Emilio.
 4.918.—Martínez García, Esteban. Exento.
 4.919.—Martínez García, Francisco.
 4.920.—Martínez González, Emilio.
 4.921.—Martínez González, Luis. Exento.
 4.922.—Martínez González, Matías.
 4.923.—Martínez Gutiérrez, Florentino.
 4.924.—Martínez Gutiérrez, Modesto. Exento.
 4.925.—Martínez Herras, Gregorio.
 4.926.—Martínez Hernández, Enrique

4.927.—Martínez Hernández, Pedro.
 4.928.—Martínez Hernández, Ladislao.
 4.929.—Martínez Ferrandis, Vicente.
 4.930.—Martínez Herrero, Pedro.
 4.931.—Martínez de la Hoz, Pedro.
 4.932.—Martínez Jaén, Dámaso.
 4.933.—Martínez Jiménez, Pedro.
 4.934.—Martínez Juárez, Santiago. Exento.
 4.935.—Martínez Laymus, Tobías.
 4.936.—Martínez López, Francisco.
 4.937.—Martínez Martín, Dionisio.
 4.938.—Martínez y Martínez, Demetrio. Exento.
 4.939.—Martínez y Martínez, Emiliano. Exento.
 4.940.—Martínez Martínez, Francisco.
 4.941.—Martínez Martínez, Francisco.
 4.942.—Martínez Martínez, Jesús Antonio.
 4.943.—Martínez Martínez, José.
 4.944.—Martínez Martínez, José Manuel. Exento.
 4.945.—Martínez Martínez, Manuel Antonio.
 4.946.—Martínez Matarredona, Vicente. Exento.
 4.947.—Martínez Matilla, Angel. Exento.
 4.948.—Martínez Mena, Rogelio. Exento.
 4.949.—Martínez Miguélez, Jesús.
 4.950.—Martínez Moya, Manuel. Exento.
 4.951.—Martínez Mula, Joaquín.
 4.952.—Martínez Navarro, José.
 4.953.—Martínez Oller, Juan.
 4.954.—Martínez Ortega, José Antonio.
 4.955.—Martínez Padilla, Francisco.
 4.956.—Martínez Palacios, Silvestre. Exento.
 4.957.—Martínez Palacios, Valentín.
 4.958.—Martínez Palomar, Víctor.
 4.959.—Martínez Pardo, Eusebio Antonio. Exento.
 4.960.—Martínez Pastor, Ramón.
 4.961.—Martínez Peinado, Carlos.
 4.962.—Martínez Pérez, Justino.
 4.963.—Martínez Piña, Carlos. Exento.
 4.964.—Martínez Puerta, Lucas Faustino.
 4.965.—Martínez Ródenas, Constantino.
 4.966.—Martínez Rodríguez, Tomás.
 4.967.—Martínez Roig, Jaime.
 4.968.—Martínez Romero, Jesús.
 4.969.—Martínez Sáez, José.
 4.970.—Martínez Sáiz, Daniel.
 4.971.—Martínez Salas, Gonzalo.
 4.972.—Martínez Sánchez, Juan.
 4.973.—Martínez Sancho, Mariano.
 4.974.—Martínez Sicilia, Victoriano Emilio.
 4.975.—Martínez Sierra, Matías.
 4.976.—Martínez Soriano, Juan.
 4.977.—Martínez Tejado, Antonio.
 4.978.—Martínez Uda Morgaes, Isidro.
 4.979.—Martínez Valdés, Amador. Exento.
 4.980.—Martínez Valencia, Jesús.
 4.981.—Martínez Valenzuela, Miguel. Exento.
 4.982.—Martínez de Velasco y Muñoz, Antonio.
 3.983.—Martínez Vigo, Francisco. Exento.

(Continuará)

Junta municipal del Censo electoral

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 768

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villanueva del Duque y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Cerifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día 28 de Diciembre último, fueron designados Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término municipal para el bienio de 1935-36, los siguientes señores:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. — Presidente, don Cayo Arévalo Romero; suplente, don Leocadio López de la Torre.

Sección segunda. — Presidente, don Carlos Canales Lorenzo; suplente, don Antonio Leal Gómez.

Sección tercera. — Presidente, don Félix Rísquez Merchán; suplente, don José Leal Benítez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. — Presidente, don Miguel Romero Grueso; suplente, don Antonio Granados Rodríguez.

Sección segunda. — Presidente, don Hilario Romero Torres; suplente, don Pedro Leal Palomo.

Sección tercera. — Presidente, don Mateo Muñoz Arribas; suplente, don Pedro Fernández Barragán.

Sección cuarta. — Presidente, don Pedro Salado Alamillos; suplente, don Gregorio Hinojosa Díaz.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma por no haberse publicado el que se envió con fecha 29 de Diciembre último, expido la presente de orden del señor Presidente que lo visa en Villanueva del Duque a 19 de Febrero de 1935. — Pedro Nieves. — Visto bueno: El Presidente, Antonio Muñoz.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 752

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir al recurso iniciado por don Rafael Granadilla López contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de El Carpio, por el que fué separado el recurrente de sus cargos de Oficial 3.º de Secretaría y Auxiliar de Intervención, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado,

expido el presente en Córdoba a 19 de Febrero de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 763

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Rey Melero, contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba fecha 29 Diciembre de 1934 por el que decreta la suspensión de empleo y sueldo del recurrente en el cargo de Peón cloaquero, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 19 de Febrero de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 764

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Barbudo Ruiz, contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba fecha 31 de Diciembre de 1934 por el que decreta la separación del recurrente en el cargo de Peón del servicio de limpieza de alcantarillas, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Febrero de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 766

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Villafranca Serrano, contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba fecha 29 de Diciembre de 1934 por el que decretó la separación del recurrente en el cargo de Bombero de segunda; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 19 de Febrero de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 767

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Verdejo Abril, contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba fecha 29 de Diciembre de 1934 por el

que decretó la cesantía del recurrente en el cargo de Peón cloaquero, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Febrero de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 753

Don Francisco Lara Morán, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el reparo girado por esta Alcaldía a la propiedad rústica de este término para atender a los gastos de la guardería rural durante el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 10 días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular al mismo las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho.

Bujalance 19 de Febrero de 1935. — Francisco Lara.

PUENTE GENIL

Num. 759

Don Alejandro González Márquez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Santa Catalina se hace saber en cumplimiento a lo que determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales a fin de que durante el plazo de 5 días contados del de siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren y advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Puente Genil 19 de Febrero de 1935. — Alejandro González.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 770

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor Recaudador de los Arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el 10 del próximo Marzo se halla abierto el período voluntario para el pago del primer trimestre de inquilinatos, industrias y profesiones, rejas voladizas, desa-

güe de canalones, casinos de recreo y carruajes y caballerías de lujo, en esta oficina de mi cargo, calle Castelar, 10, y horas de las diez a diez y seis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los 10 últimos días del mes de Marzo, solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 en el primer día de Abril.

Aguilar de la Frontera a 18 de Febrero de 1935. — El Gestor-Recaudador P. A., Juan Araque. — V.º B.º: El Alcalde, Leiva.

PALMA DEL RIO

Núm. 771

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el pasado día 14 fué aprobado el presupuesto extraordinario para atender a la construcción directa por el Estado de un grupo escolar de seis clases, con la aportación de este Municipio quedando expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, advirtiéndose que terminado dicho plazo se abre otro de 15 días también conforme al artículo 301 del Estatuto municipal y a los efectos que en el mismo se consignan para interponer reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Palma del Río 19 de Febrero de 1935. — Antonio Delgado.

LUQUE

Núm. 772

Doña Socorro Bravo Castro, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de vocales electos de esta propia Comisión superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 24 a las doce y en el lugar oficinas de la Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Luque a 18 de Febrero de 1935. — P. O., Joaquín Mansilla Ortiz.

Núm. 772

Don Antonio López Ortiz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el nú-

mero de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 24 a las doce y en el lugar salón de actos del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 18 de Febrero de 1935. — Antonio López Ortiz.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 773

Don Juan José Dueñas Gala, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria del día 17 del actual, acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo el viernes de cada semana a la hora de las dieciocho.

Lo que hago público para el general conocimiento del vecindario.

Los Blázquez a 19 de Febrero de 1935. — El Presidente de la Comisión Gestora, Juan J. Dueñas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 707

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que por doña Rafaela Ortega Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, se ha presentado escrito para que previa la tramitación respectiva se declare justificado a su favor el dominio pleno de la mitad de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número veinticuatro moderno y once antiguo, situada en la calle de Pescadores, hoy Fernández Ruano, de esta capital, que linda por su derecha saliendo con la número veintiséis de doña Carmen Gálvez, por la izquierda con la número quince de la calle de Las Campanas, del señor Luque, cuya finca ocupa una superficie de ciento cuatro metros cinco decímetros.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a don Francisco Casares Medina, a doña Carmen Barrios Enríquez y don Rafael Muñoz Castro, sus ascendientes o descendientes para que puedan acudir ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días, caso de perjudicarles la inscripción solicitada.

Dado en Córdoba a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 793

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, en proveído dictado en sumario que se sigue por estafa y hurto número 77 de 1934 contra Francisco Rivas Pérez, preso en esta cárcel, se cita por medio de la presente a don Francisco Baena García, de 41 años, casado, hijo de Rafael y Soledad, natural de Puente Genil y vecino que fué de Córdoba, en donde tuvo una casa de comidas en la número 21 del Paseo del Gran Capifán, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, para celebrar careo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Córdoba 12 de Febrero de 1935. — El Secretario, P. H., Juan de Julián.

IZNAJAR

Núm. 743

Don José Osuna Inchausti, Juez municipal de esta villa.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy en autos de ejecución de sentencia dictada en los de juicio verbal civil, promovidos por don Evaristo Páez Lobato, contra don Manuel Luque Jiménez, sobre reclamación de mil pesetas de capital, intereses legales y costas, se saca a pública licitación por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, de las fincas rústicas siguientes:

Una suerte de tierra calma de cabida de dos fanegas y tres celemines equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas y sesenta centiáreas, situada en el pago de los pechos de Iznájar y sitio los Candelarios, de este término municipal. Linda por el Este con igual terreno de Francisco Luque Giménez al Sur con tierras de José Pedroza Ortiz, al Poniente con más de Antonio Luque Giménez y al Norte con el cortijo de la Fraila.

Otra suerte de tierra calma, con una fanega y seis celemines o sean noventa y tres áreas, sesenta centiáreas, que linda al Este con terrenos de Francisco Martos Delgado, al Sur con el camino de la Fraila, al Oeste con tierras de Juan Quintana Ruiz y por el Norte con más de José Ramírez Matas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Marzo próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. La finca descrita en primer término que fué valorada en tres mil quinientas pesetas queda reducida a dos mil seiscientos veinticinco pesetas, y a la deslindada en segundo lugar que fué valorada en mil quinientas pesetas, queda reducida a mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades dichas antes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado al inmueble al que se propongan hacer postura.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se han de conformar con ellos y que no pueden ni tienen derecho a exigir otros.

Dado en Iznájar a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — José Osuna Inchausti. — El Secretario, Eloy del Castillo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 755

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Salguero Amaya de 18 años de edad, de estado soltero, hijo de Salvador y Cándida, natural de Córdoba, tratante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción al Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Castro del Río a 18 de Febrero de 1935. — Antonio Navas. — El Secretario, Manuel Saravia.

Núm. 756

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años, 1'48 de alzada, castaña encendida, raza española, hierro S-3 en nalga izquierda y otro particular en la derecha y del Fénix V-15 en la nalga izquierda, lunar blanco en el lomo casi descuadrilada del lado derecho, que fué hurtada el día siete de los corrientes del sitio denominado «El Duende» de este término poniéndola a mi disposición caso de ser habida con sus ilegítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número siete del corriente año.

Dado en Castro del Río a 18 de Febrero de 1935. — Antonio Navas. — El Secretario, Manuel Saravia.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 757

Don Juan Sánchez Moralo, Juez municipal del distrito de Peñarroya de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, a concurso de traslado, como preceptúa el artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» debiendo presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna.

Dado en Peñarroya a 12 de Febrero de 1935. — El Juez municipal, Juan Sánchez. — Los Hombres buenos: Tomás Sújar y Esteban Parras.

MONTILLA

Núm. 758

Don Rafael León y Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a determinar el actual paradero de Antonio Hidalgo Baeua de 60 años de edad, vecino de Montilla calle Santa Brígida número 46, bajo de estatura, enjuto de carnes, pelo castaño, y rapado, cara picada de viruelas, que viste treje de color ceniza y toca la cabeza con gorra oscura, el cual salió de su domicilio el día 14 de Octubre último sin que desde esa fecha hayan vuelto a tenerse noticias del mismo, suponiéndose que salió de esta ciudad, para implorar la caridad en campos y ciudades contiguas según ha hecho en otras ocasiones y caso de ser habido se comuniqué con toda urgencia a este juzgado su paradero, a los efectos acordados en el sumario que instruyo por este hecho con el número 13 del año actual.

Dado en Montilla a 16 de Febrero de 1935. — Rafael León. — El Secretario judicial, Antonio García.

FUENTE TOJAR

Núm. 774

Don Miguel Arenas Castro, Juez municipal de esta villa de Fuente Tójar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por haber declarado nulo el concurso libre según acuerdo de la Sala de Gobierno de Excm. Audiencia Territorial de Sevilla y por tanto dejado sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Antonio Roldán Maillo, en cuyo acuerdo se manda anunciar nuevamente la vacante al mismo turno libre. Se hace público para que los aspirantes a la citada plaza puedan presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas ante

el señor Juez municipal de esta villa, y en el plazo de quince días a contar del en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Todo ello con arreglo a las disposiciones de la Ley orgánica.

Dado en Fuente Tójar a 16 de Febrero de 1935. — El Juez municipal, Miguel Arenas. — El Secretario habilitado, Antonio Padilla.

PEDRO ABAD

Núm. 776

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Felipe Estrada Miras, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, número 1 del corriente año, sobre daños, al herir de muerte persona o personas desconocidas, el día 22 de Diciembre último, sobre las veinte horas, en la zahurda del cortijo El «Carrascal» de este término, una cerda primala, negra, pelada, como de tres arrobas de peso, y de la propiedad de don Bartolomé Rojas García, de este domicilio, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

El infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, procede a practicar la siguiente:

	PESETAS
TASACIÓN	
Al Juzgado por sus derechos en el juicio....	9'00
Al Alguacil por citaciones hechas.....	1'00
Al Perito por su informe.	8'00
Por indemnización civil al perjudicado.....	80'00
EJECUCIÓN DE SENTENCIA	
Al Juzgado por sus derechos.....	8'75
Reintegro del expediente.	5'00

Total S. E. u O. ... 111'75

Importa la precedente liquidación, salvo error u omisión, las ciento once pesetas setenta y cinco céntimos. Pedro Abad quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco; don fe. — Estrada. — Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma al autor o autores desconocidos por espacio de tres días a partir desde el que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el que la impugnación o harán efectivo su importe por partes iguales si fuesen varios y bajo apercibimientos de tenerlos por conformes con la practicada y llevarse a efecto su cobro por la vía de apremio, si en dicho plazo no la impugnan o hacen efectivo su importe, pongo la presente en Pedro Abad a 15 de Febrero de 1935. — Felipe Estrada. — V.º B.º: El Juez municipal, A. Galán Ayllón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA